

Bogotá, 30 de noviembre de 2021

NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA – FUNCIONARIA EJECUTORA DE COBRO COACTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

INFORMA

Que la persona natural relacionada a continuación, está siendo ejecutada por este Despacho a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 25-2018, se libró mandamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que la citación para la notificación personal del mandamiento de pago, como la notificación por correo certificado, fueron devueltas como consta en las Guías Nos. YG272827366CO, YG275794605CO, YG279667227CO y YG279667213CO de Servicios Postales Nacionales.

En consecuencia, el funcionario ejecutor en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario y 568 de la misma norma, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012, notifica mediante el presente aviso el siguiente acto administrativo:

Mandamiento N°	Nombre del Ejecutado	N° de Cédula
007-2021	RODOLFO ANTONIO DÍAZ APONTE	7.211.984

Del Mandamiento, se transcribe en la parte resolutive, así:

“PRIMERO. - LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva, a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro, en contra del señor Rodolfo Antonio Díaz Aponte, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.211.984, por la siguiente cantidad de dinero:

1.- Por la suma de setecientos ocho mil doscientos setenta y un pesos con cincuenta (\$ 708.271,50), en virtud de la Resolución No. 10943 del 29 de septiembre de 2015.

2.- Por los intereses legales que correspondan, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.- Por las costas, honorarios y gastos del proceso si los hubiere, los cuales se liquidarán en su oportunidad.

SEGUNDO. - Requiérase al deudor, a efecto de que comparezca a este despacho a recibir notificación personal del mandamiento de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. En caso contrario, notifíquesele por correo certificado en atención a lo dispuesto por los artículos 826 y 565 parágrafo 1 del Estatuto Tributario.

Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y en aplicación del Decreto 491 de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas, el ejecutado podrá solicitar la notificación electrónica del presente acto administrativo y/o de los actos posteriores que se profieran en el proceso de cobro coactivo.

Para el efecto, el ejecutado deberá remitir la solicitud desde un correo en donde se realizarán todas las notificaciones del presente proceso. Bajo esta medida, se podrá radicar el escrito de excepciones al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

TERCERO. - Advertir al ejecutado que contra el presente podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario, dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 de la misma disposición o cancelar la obligación.

CUARTO. - Continuar con la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares o estas sean insuficientes, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.”

Se advierte al notificado que a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación o proponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario. De igual manera, se informa que contra el mandamiento de pago no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SHIRLEY PAOLA VILLAREJO PULIDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Funcionario Ejecutor

Proyectó: Marcela Vásquez Bonilla - Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva